

VISTO:

El Informe D000022-2020-GRC-DP-ABE de fecha 16 de abril de 2020, Informe Legal N° D00012-2020-GRC-DP-GAC de fecha 14 de mayo de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, la responsable de remuneraciones emite informe de cálculo para el pago de beneficios sociales de la Sra. **GRISelda QUISPE MUÑOZ**, por el tiempo laborado en el cargo de Directora de Personal de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-3;

Que, mediante Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019- GR.CAJ/GR, de fecha 2 de mayo del 2019, se Resolvió: "DESIGNAR, a partir del 06 de mayo de 2019, a la Gerente Público, Contadora Pública Colegiada GRISelda QUISPE MUÑOZ, en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II de la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca..." y, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 418-2019-GR-CAJ/GR de fecha 02 de agosto de 2019, se Resolvió: "DAR POR CONCLUIDA, a partir del 05 de agosto de 2019, la DESIGNACIÓN de la CPC. GRISelda QUISPE MUÑOZ en el cargo de "Director de Sistema Administrativo II de la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración" del Gobierno Regional Cajamarca...";

Que, según se desprende del informe D000022-2020-GRC-DP-ABE, la C.P.C. **GRISelda QUISPE MUÑOZ** laboró en la entidad durante el periodo comprendido desde el 06 de mayo del 2019 al 05 de agosto del 2019, acreditando **tres (03) MESES** de servicios prestados al Estado.

Que, Debemos señalar que el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276 señala que "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable".

Tenemos que, a través del Inciso 1.1. del artículo 1° del Decreto Supremo N° 261 "Consolidan los Ingresos del personal Administrativo del Decreto Legislativo N° 276 que establece: "Apruébese el monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto legislativo 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público.

Que, de conformidad al literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224 establece: "Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio";

Que, según los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM — Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" prescriben lo siguiente: "Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y el Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...);

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Debemos señalar que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los servidores y funcionarios públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen.

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor de la C.P.C. **GRISelda QUISPE MUÑOZ** ex funcionaria designada en el cargo de confianza de Directora de Personal de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-3, el importe de **Quince y 26/100 SOLES (S/ 15.26)**, que corresponden al 50% de la remuneración principal del nivel remunerativo (F-3) al momento del cese, por los meses y días de servicios efectivamente prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor de la C.P.C. **GRISelda QUISPE MUÑOZ**, hasta por el importe de **Doscientos Treinta y Ocho y 27/100 Soles (S/238.27)**, correspondientes a vacaciones trucas de un ingreso mensual de S/ 953.04, por lo expuesto en parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su correo electrónico autorizado gqm1504@hotmail.com, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN